

76001400302820220075400

JVR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRATARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva que fue subsanada en tiempo, asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 19 de diciembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.1701

Santiago De Cali, diecinueve (19) De diciembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220075400.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía adelantada por **ELIANA SISNISTERRA ESTUPIÑAN** quien actúa por medio de apoderado en contra de **ISAURA AGUILAR RICAURTE y MARIA CONSTANZA PERDOMO AGUILAR**. Reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, Este Juzgado es competente para conocer del proceso por la naturaleza del mismo, la cuantía señalada, el domicilio de los demandados, y el factor territorial de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 26 y 28 ibídem.

Y como la letra de cambio presentada reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio, y demás concordantes para esa clase de títulos valores; proviene de los deudores, se encuentra el plazo vencido, presta mérito ejecutivo y constituye plena prueba en su contra respecto a la existencia de obligaciones claras,

76001400302820220075400

JVR

expresas y actualmente exigibles de pagar sumas líquidas de dinero de acuerdo a la presunción legal de autenticidad de los artículos 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia el juzgado.

RESUELVE:

1.) librar mandamiento de pago a favor de **ELIANA SISNISTERRA ESTUPIÑAN** identificada con C.C. 1.144.132.162 En contra de **ISAURA AGUILAR RICAURTE**, identificada con C.C. 41.886.547 y **MARIA CONSTANZA PERDOMO AGUILAR** identificada con C.C. 1.130.588.255 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **Tres Millones Setenta Y Cinco Mil Pesos M/Cte (\$3.075.000.00)**, correspondiente al capital de la obligación representada en la copia de la letra de cambio Nro ESS – 005 anexa a la demanda.

3.) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 23 de junio de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

4.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

5.) Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada, señoras ISAURA AGUILAR RICAURTE y MARIA CONSTANZA PERDOMO AGUILAR por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

6.) TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

76001400302820220075400

JVR

7.) **RECONOCER** personería suficiente al doctor **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA** identificado con C.C 14.473.927 y portador de la Tarjeta Profesional Nro 146946 del C.S de la Judicatura, para actuar en representación judicial de la parte demandante, de conformidad con las facultades dadas en el memorial de sustitución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 13 de 2023**

Ángela María Lasso

La Secretaria